

ACTA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN ACADÉMICA DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fecha: 24 de octubre de 2017

Hora de inicio: 16.00

Sesión: 17

Asistentes: Manuel García Jiménez, Raquel Jiménez Melero, Miguel Ángel Puebla Hernanz, Edmundo López Bermúdez, Enrique Ochando Vidal

Orden del Día:

1. Aprobación de los destinos para la realización de las Prácticas Externas, de los tutores académicos y externos y de los Trabajos Finales de Máster de los alumnos que van a realizar la 2ª y 3ª especialidad en el curso 2017-2018.
2. Aprobación, si procede, del Reglamento por el que se establece el procedimiento para garantizar la cualificación e idoneidad del profesorado externo del Máster en Prevención de Riesgos Laborales.

En el desarrollo del orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- A la vista de las propuestas realizadas por los alumnos del Máster, se aprueba la relación de destinos de las Prácticas Externas, los tutores académicos y externos de las mismas, y los Trabajos Finales de Máster de los alumnos que van a realizar la 2ª y 3ª especialidad en el curso 2017-2018.

Se aprueba además su publicación en el espacio que dispone el Máster en la herramienta de Docencia Virtual, así como su remisión por correo electrónico a los alumnos del Máster.

2.- Se presenta por el Presidente de la Comisión una propuesta de Reglamento interno en el que se determina el procedimiento para garantizar la cualificación e idoneidad del profesorado externo del Máster en Prevención de Riesgos Laborales.

El mismo establece

Art. 1. El profesorado externo a la Universidad de Jaén que imparta docencia en el Máster en Prevención de Riesgos Laborales deberá acreditar la cualificación e idoneidad para acometer los cometidos docentes que se le encomienden en cada curso académico por parte de la Comisión de Coordinación Académica del Máster.

Art. 2. A tal fin, los aspirantes a formar parte de tal profesorado deberán aportar a la Comisión de Coordinación Académica del Máster en el período que se apruebe por aquella en cada curso académico, y siempre un mes antes de la aprobación del Plan de Ordenación Docente

del Máster, la documentación que consideren oportunas para evidenciar que alcanzan los requerimientos de idoneidad y capacidad para impartir la docencia que se le encomiende.

Art. 3. A la vista de los méritos aportados por cada uno de los aspirantes, la Comisión de Coordinación Académica del Máster evaluará los mismos, procediendo a una graduación de cada uno de ellos.

Una vez que se hayan evaluado todos los méritos aportados por todos los aspirantes, se publicará la relación provisional de resultados, abriéndose un plazo de alegaciones de cinco días, transcurrido el cual y una vez valoradas las mismas se elevará a definitivo el listado de aspirantes.

Art. 4. Se utilizarán como criterios de valoración los siguientes:

- a) Formación académica. Se valorará tanto la formación universitaria de grado y de postgrado, como la formación complementaria orientada al perfeccionamiento o actualización profesional relevante para la plaza, así como la relacionada con la docencia universitaria. También se considerará la formación obtenida mediante becas de colaboración con departamentos, movilidad e investigación.
- b) Actividad docente. Se valorará especialmente la docencia, presencial o virtual, en enseñanzas regladas de primer, segundo y tercer ciclo universitario. También se valorará, aunque en menor grado, la docencia universitaria no reglada o no universitaria. Por último, también será considerada la creación de material docente.
- c) Actividad investigadora. Se valorará la divulgación de la producción científica mediante publicaciones y contribuciones a congresos y conferencias científicas, la actividad editorial, la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, los contratos con empresas o con la administración, las patentes, las estancias en otras universidades o centros de investigación, la dirección de tesis doctorales, proyectos fin de carrera, tesinas y trabajos de iniciación a la investigación, así como los premios de investigación.
- d) Experiencia profesional. Se valorará exclusivamente la experiencia profesional relacionada con la plaza ejercida durante los últimos 12 años, primándose el desempeño de puestos y funciones relevantes.

Art. 5. La ponderación de tales criterios de valoración se ajustará a la que se determina en los “Criterios generales y baremo para la valoración del mérito y la capacidad en los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado que se convoquen en la Universidad de Jaén”, aprobado por el Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2005, con modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2007 y 21 de junio de 2013), o normativa que lo sustituya.

Una vez analizado esta propuesta de Reglamento por parte de los miembros de la Comisión, se aprueba la misma por unanimidad, previéndose su entrada en vigor para el curso académico 2018-2019.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 17.45 horas.

VºBº del Presidente

Secretaria

Fdo.: Manuel García Jiménez

Fdo.: Raquel Jiménez Melero